
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 22

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	21.859.082
08	Otros Ingresos Corrientes	36.685
09	Aporte Fiscal	21.821.317
12	Recuperación de Préstamos	30
15	Saldo Inicial de Caja	1.050
	GASTOS	21.859.082
21	Gastos en Personal	15.649.360
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.228.414
24	Transferencias Corrientes	1.953.697
29	Adquisición de Activos No Financieros	171.900
33	Transferencias de Capital	854.661
34	Servicio de la Deuda	1.050

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653 de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$75.698 miles.

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Secretaría General de la Presidencia de la República

Secretaría General de la Presidencia de la República (01,02)

PARTIDA : 22

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.744.381
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		36.634
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.624
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		8.706.707
	01	Libre		8.706.707
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.030
		GASTOS		8.744.381
21		GASTOS EN PERSONAL	03,05	7.526.593
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.155.596
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.233
	07	A Organismos Internacionales		46.233
	002	Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD)		25.776
	003	Fondo de las Naciones Unidas para las Democracias (UNDEF)		6.819
	004	Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC)		6.819
	005	Academia Internacional Contra la Corrupción (IACA)		6.819
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.929
	06	Equipos Informáticos		1.023
	07	Programas Informáticos		13.906
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.030
	07	Deuda Flotante		1.030

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga un detalle de las actividades o acciones ejecutadas o encomendadas por la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos, y la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y la Transparencia, especificando los gastos en personal, en estudios e investigaciones y en difusión que en cada caso corresponda.
El informe incluirá, además, los resultados de dichas actividades o acciones, así como las estrategias emprendidas para garantizar adecuados niveles de coordinación con otras instancias gubernamentales abocadas a las mismas temáticas.
- 03 Incluye: 160
- a) Dotación máxima de personal
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

Dicho personal no podrá exceder de 11 funcionarios.

b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	61.350
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	22.839
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.843
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	116
	- Miles de \$	2.068.951
	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	28
	- Miles de \$	743.919
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	27.730
05	Se podrá contratar hasta 4 personas con cargo a la glosa de convenios con personas naturales, por un monto total que no supere los \$ 107.976 miles al año, para el Consejo Asesor Permanente para la Modernización del Estado.	
	La Secretaría General de la Presidencia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos utilizados en la contratación de personal, especificando el nombre de los sujetos contratados, sus labores, y el domicilio o lugar donde estos servicios se desempeñarán.	

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Secretaría General de la Presidencia de la República

Gobierno Digital (01,04)

PARTIDA : 22

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.608.946
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.608.895
	01	Libre		3.608.895
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.608.946
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.036.726
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.423.419
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		148.791
	07	Programas Informáticos		148.791
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Este programa tendrá por objetivo definir e implementar las políticas de gobierno digital, coordinando, orientando y apoyando transversalmente a las instituciones del Estado en el uso estratégico de las tecnologías de información y comunicación (TIC). Antes del 31 de marzo de 2021 el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las metas, objetivos y cronograma de implementación de este programa para el precitado año.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a dicha Comisión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

60

1.987.563

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

03 Con cargo a estos recursos se podrán licitar estudios con el fin de levantar información relativa a sistemas de información tanto en la gestión interna como en la prestación de servicios a la ciudadanía, definición de normativas estándares, expandir la atención a usuarios por medios digitales, y promover la digitalización e interoperabilidad en el sector público.

Copia de dichos estudios se remitirán a la Biblioteca del Congreso Nacional, dentro de los sesenta días siguientes a su recepción.

- 04 La Secretaría General de la Presidencia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a los avances en la Estrategia de Transformación Digital del Estado y remitirá los contratos celebrados con privados en el marco de dicho plan.

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Secretaría General de la Presidencia de la República

Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno

PARTIDA : 22

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.362.778
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.362.738
	01	Libre		1.362.738
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.362.778
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.238.638
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		118.506
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.624
	06	Equipos Informáticos		1.023
	07	Programas Informáticos		4.601
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 18
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Convenios con personas naturales 22
 - N° de Personas 629.579
 - Miles de \$
- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Secretaría General de la Presidencia de la República

Laboratorio de Gobierno (01)

PARTIDA : 22

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.434.724
		APORTE FISCAL		1.434.724
		Libre		1.434.724
21		GASTOS		1.434.724
22		GASTOS EN PERSONAL	02	1.094.075
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		338.093
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.556
	04	Mobiliario y Otros		2.556

GLOSAS :

01 Se podrán financiar las obligaciones cuya vigencia exceda del 31 de diciembre de 2020 en los contratos administrativos de suministro y servicios celebrados por CORFO para la implementación y operación del Comité de Innovación en el Sector Público, también denominado Laboratorio de Gobierno, asumiendo el Ministerio Secretaría General de la Presidencia la titularidad del ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones emanados de dichos contratos.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

27

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

Dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$

11.542

- En el Exterior, en Miles de \$

4.947

d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

1

- Miles de \$

40.577

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de Personas

10

- Miles de \$

116.046

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Secretaría General de la Presidencia de la República

Convención Constitucional (01,08)

PARTIDA : 22

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		6.708.253
		APORTE FISCAL		6.708.253
		Libre		6.708.253
		GASTOS		6.708.253
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.753.328
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	192.800
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.907.464
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.907.464
	001	Asignaciones Art. 134, inc. Final, CPR	05	1.407.464
	002	Participación ciudadana y Difusión	06	500.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		854.661
	03	A Otras Entidades Públicas		854.661
	001	Sede	07	854.661

GLOSAS :

01 Este programa tiene por objeto regular el financiamiento del apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional, conforme lo dispuesto en el inciso final el artículo 133 de la Constitución Política de la República.

02 a) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

Incluye:

Secretaría técnica y equipo (inciso quinto, artículo 133, Constitución Política de la República).

Secretaría apoyo administrativo (inciso final, artículo 133, Constitución Política de la República).

b) Apoyo técnico especializado (inciso final, artículo 133, Constitución Política de la República), para la contratación de expertos que apoyen en el funcionamiento de la Convención Constitucional.

Las contrataciones autorizadas por esta asignación, serán celebradas a la sola solicitud del órgano que el reglamento de la Convención determine o de su Presidente, mientras no se dicte dicho reglamento, respetando criterios de transparencia, probidad y pluralismo.

Las solicitudes deberán tramitarse con especial celeridad. El Ministerio deberá elaborar reportes mensuales sobre las solicitudes efectuadas por la Convención Constitucional, el tiempo de tramitación y pago efectivo de los recursos.

Las personas que se contraten con cargo a los recursos de las letras a) y b) de esta glosa tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Los informes de autoridades o funcionarios que deban rendir ante la Convención Constitucional, destinados a ilustrar acerca del funcionamiento de los respectivos órganos del Estado, se considerarán, para todos los efectos, como parte de las funciones propias del cargo. El Ministerio prestará el apoyo y realizará las labores de coordinación que correspondan.

32
938.400

- c) Considera los recursos para la retribución de convencionales (inciso final, artículo 134, Constitución Política de la República).
- 03 Incluye recursos para la instalación y funcionamiento. Una vez instalada la Convención Constitucional, estos recursos serán ejecutados a la sola solicitud del órgano que el reglamento de la Convención determine o de su Presidente, mientras no se dicte dicho reglamento. Las solicitudes deberán tramitarse con especial celeridad. El ministerio deberá elaborar reportes mensuales sobre las solicitudes efectuadas por la Convención Constitucional, el tiempo de tramitación y la ejecución de los recursos.
- 04 Estos recursos podrán reasignarse dentro del subtítulo por acuerdo de la Convención Constitucional, en la forma que disponga su reglamento.
- 05 Con cargo a estos recursos se financiarán las asignaciones que se establezcan en el reglamento de la Convención Constitucional, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 134 de la Constitución Política, incluyendo asesores. Estos recursos se distribuirán conforme lo disponga el reglamento de la Convención Constitucional y serán administrados por el comité externo de administración de asignaciones señalado en la citada disposición.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán financiarse las actividades de participación ciudadana y difusión que defina la Convención Constitucional, los que podrán ejecutarse a través de convenios con entidades públicas o privadas.
- 07 Estos recursos se destinarán a la habilitación del Palacio Pereira, y para equipamiento necesario en el edificio del Ex Congreso Nacional. Con cargo a estos recursos se podrán adquirir activos no financieros.
- 08 Los recursos destinados al financiamiento de la Convención Constitucional podrán suplementarse de acuerdo a las normas de flexibilidad presupuestaria.